

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INSPECCIONADO: MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFA/12.2/2C.27.1/0034-18.

RESOLUCION No.: PFA/12.5/2C.27.1/0059/2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLVE

PRIMERO.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, de acuerdo a los fundamentos legales mencionados en el Considerando I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento administrativo** iniciado en contra de la empresa denominada **MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, lo anterior toda vez que la Acta de Inspección número **05-027-032 I/2018**, de fecha 30 de Mayo de 2018, se encuentra contraviniendo lo dispuesto en el artículo **3 fracción XII** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por ende, se ordena se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO.- Con el objeto de dar plena certeza jurídica y a su vez evitar que los hechos o actos detectados en la primera visita de inspección queden impunes, se ordena la realización por parte de personal comisionado de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, nueva vista de inspección al establecimiento denominado **MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia número 1305, Parque Industrial Amistad Aeropuerto, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Hágase del conocimiento al visitado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C. P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INSPECCIONADO: MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/12.2/2C.27.1/0034-18.

RESOLUCION No.: PFP/12.5/2C.27.1/0059/2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

en su carácter de inspectores Federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en el domicilio señalado con antelación, levantándose para tal efecto Acta de Inspección número **05-027-032 I/2018**, de fecha 30 de Mayo del 2018.

Entrando al análisis de las constancias que obran agregadas al expediente administrativo que al rubro se indica, y sobre todo a lo asentado en el Acta de Inspección número **05-027-032 I/2018**, de fecha 30 de Mayo del 2018, en la misma se hace constar en los datos de referencia del inspeccionado al señalar MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., siendo que en la hoja 1 de 17 del domicilio del establecimiento se hace constar que el establecimiento inspeccionado denominado MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por lo cual nos encontramos ante un caso de vicio en cuanto a la razón social de la empresa inspeccionada, esto es, porque la orden de inspección de fecha veintuno de mayo de la presente anualidad, en dicha orden se señalo la razón social de la empresa visitada correspondiente a la empresa denominada MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Acta de Inspección que fue levantada por el personal actuante se hizo constar en la misma diferente razón social en este caso se señalo Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es decir, con siglas S. DE R.L. DE C.V., siendo correcto la denominación S.A. DE C.V., o sea Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo cual esta autoridad determina que dicha acta de inspección se encuentra viciada de origen, toda vez que nos encontramos ante un error de referencia en cuanto a ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas, por lo anterior contraíene a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su fracción XII, esto es, porque difiere en cuanto a la razón social de la empresa inspeccionada, es decir, de S.A. DE C.V., a S. DE R.L. DE C.V.

A fin de evitar que se sigan generando procedimientos administrativos viciados de origen por errores encontrados dentro en el Acta de Inspección las cuales con posterioridad se traducen en resoluciones desfavorables a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en tal virtud, el Acta de Inspección número **05-027-032 I/2018**, de fecha 30 de Mayo de 2018, se encuentra contraviendo lo dispuesto en el artículo **3 fracción XII** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- En virtud de lo anterior, y del análisis realizado en la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INSPECCIONADO: MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/12.2/2C.27.1/0034-18.

RESOLUCION No.: PFP/12.5/2C.27.1/0059/2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

XXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiseis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, artículo 17 fracción IV, 18 y 22 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa, mediante Orden de Inspección Ordinaria número **CO0036VI2018**, de fecha veintuno de mayo del año en curso, se ordenó visita de inspección a la empresa denominada **MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, visita de inspección con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultado anterior, con fecha treinta de mayo del año en curso, los CC. Ing. Ricardo Alejandro Gallegos Rodríguez e Ing. Eduardo Espinosa Reyes,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INSPECCIONADO: MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/12.2/2C.27.1/0034-18.

RESOLUCION No.: PFP/12.5/2C.27.1/0059/2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; a los (18) dieciocho dias del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa denominada **MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurada, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria número **CO0036VI2018**, de fecha veintuno de mayo del año en curso, se ordenó visita de inspección a la empresa denominada **MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia residuos peligrosos, visita de inspección con el objeto de verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha treinta de mayo del año en curso, los CC. Ing. Ricardo Alejandro Gallegos Rodríguez e Ing. Eduardo Espinosa Reyes, en su carácter de Inspectores Federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en el domicilio señalado con antelación, levantándose para tal efecto Acta de Inspección número **05-027-032 I/2018**, de fecha 30 de Mayo del 2018.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICH LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número **PFP/1/4C.26.1/0009/18**, de fecha 16 de Enero del año dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXVI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción

37

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

INSPECCIONADO: MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C.27.1/0034-18.

RESOLUCION No.: PFFA/12.5/2C.27.1/0059/2018.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- Notifíquese por **ROTULÓN** en los estados de esta Delegación, al establecimiento denominado **MARTINREA DEVELOPMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 167 Bis II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo resuelve y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS TORRES
En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día 18 de mayo de 2018, fijada en los Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el (la) presente **ROTULÓN** a partir del día 19 de mayo de 2018.
Por lo que surte sus efectos a partir del día 19 de mayo de 2018.
CONSTE.-
EL AGENTE NOTIFICADOR.

TS/11-MAR-2018
Revisó: LIC. JUAN MANUEL GARCIA
Proyecto: LIC. JUAN MANUEL GARCIA

10-1-78
The following information was received from the
State of New York, Department of Social Services,
Albany, New York, on 10-1-78.
The information was received from the
State of New York, Department of Social Services,
Albany, New York, on 10-1-78.
The information was received from the
State of New York, Department of Social Services,
Albany, New York, on 10-1-78.

'SM TEXT'